

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1722-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan las fracciones XV, y se recorren las subsecuentes, al artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y XXX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. David Monreal Ávila
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Sentar las bases para el desarrollo de políticas públicas para el otorgamiento de microcréditos para jóvenes, con el fin de garantizar una continuidad en los programas y con ello garantizar mejores resultados a largo plazo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XV. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la XVI del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y se adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Primero. Se reforma la fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la XVI del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a XIV. ...</p> <p>XV. Elaborar políticas públicas y programas sociales que otorguen a jóvenes recién egresados del nivel superior microcréditos que tengan como objetivo el autoempleo y planes de negocio, y</p> <p>XVI. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.</p>
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<p>Segundo. Se adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.</p>

<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos, para quedar como sigue:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos, para quedar como sigue:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Los percibidos con motivo de la fracción XV del artículo 9 de la Ley de Juventud y Deporte.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los propuestos estatales, municipales y de la Ciudad de México destinarán los recursos necesarios para hacer cumplir lo estipulado en el presente decreto.</p>